

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Negociado de Ejecutiva

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Oviedo.—Término municipal de Oviedo.—1.ª Zona de Oviedo

Primer trimestre de 1945.—Utilidades tarifa 2.ª

D. Alejandro Mulas Herranz, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Oviedo (1.ª).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba indicados, se ha dictado la siguiente,

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de marzo de 1945, a las doce, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombre del deudor: Luis Fernández Recalde.

Fincas, situación y cabida: Casa número 9, en la calle de Postigo Bajo, de esta ciudad, planta baja, dos

pisos y bohardilla, con su huertita por por la parte de atrás, constituyendo todo un solo fondo de 77 metros cuadrados y 63 metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, con la casa número 11 y su huerta, de los Herederos de D. Rodrigo Gutiérrez. Por la izquierda, con la casa y huerta que adquiere D. Luis Fernández Recalde, y por la espalda, con terrenos forales que fueron de la herencia de "Collera, y por el frente, con la citada calle.

Capitalización de la misma: Pesetas 86.625.

Valor para la subasta: 86.625 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100, tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la arcas del Tesoro público.

En Oviedo, a 22 de febrero de 1945.—Alfonso González.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Faustino Villanueva Muñiz, vecino de La Barraca, parroquia y Ayuntamiento de Lena (Oviedo), solicita la inscripción en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfru-

tando del río Muñón, para el accionamiento de un molino harinero, enclavado en la finca de su propiedad denominada «La Quintana», sita en términos de su vecindad.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 7 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Abastecimientos

Anuncio y Nota - extracto

Aprobado técnicamente por la Superioridad, el proyecto de "Terminación del abastecimiento de aguas al pueblo de Campomanes", perteneciente al Ayuntamiento de Lena (Oviedo), las obras darán comienzo en breve.

Se prolongará la tubería de conducción existente, a lo largo de la carretera de Adanero a Gijón, unos 300 metros más allá de la carretera a la Estación. El depósito regulador se sitúa a unos 120 metros de aquella carretera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 19 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

Anuncio

Se hace público para debido conocimiento del interesado, que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 del actual, ha sido incurso en el artículo 171 de la Ley de I. P., por abandono de destino, el Maestro propietario de la Escuela nacional de Alguerdo, en Ibias, D. Manuel Benitez Alcalá.

Oviedo, 13 de febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

A efectos y en uso de las atribuciones, que le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente, la Excm. Diputación provincial de Oviedo, me comunica que el Recaudador de la Zona de Cangas de Onís, ha nombrado Auxiliar, en todas sus funciones recaudatorias, a D. Francisco Rivas Alonso, nombramiento aceptado por esta Tesorería.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la Zona citada, esperando de las primeras le presten cuantos auxilios necesite en el ejercicio de su función.

Oviedo, 15 de febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento, que la Secretaría General Técnica en uso de las facultades que le han sido conferidas ha autorizado a las fábricas de levadura «Unión Alcohelera Española, S. A.», de Madrid, «Eugui Hermanos y Muruzabal», de Pamplona y Fábrica de Levadura Prensada S. A. de Viladecans, para envasar sus levaduras en envoltorios de color azul para la primera, verde para la segunda y rojo para la tercera.

Cumplimentándose mediante estos tres colores, lo exigido por la Orden

del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 6-5-43, sobre marcado de los artículos envasados y con precio oficialmente fijado.

Oviedo, 17 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DE CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que por este mi segundo edicto se rectifica el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el número 35, fecha de 12 del actual en el sentido de ampliar la citación y emplazamiento a quienes pertenecen la fianza llamada «Pedregal o Pedregosa», sita en términos de Soto de Cangas, ería de la Pontiga. Y a todos aquellos que por esta u otra circunstancia demuestren documental-mente afectarles la imposición de la servidumbre que en virtud de la demanda trata de imponerse, desconocidos, para que comparezcan el día dos de marzo próximo y hora de las diez y media ante este Juzgado municipal para la celebración del juicio verbal civil que contra los mismos se interpuso don Francisco González Martínez, sobre imposición de servidumbre de paso forzoso en la finca propiedad de los demandados denominada «Pedregal o Pedregosa», a favor de predios del actor con las mismas prevenciones del edicto insertado en segundo término del BOLETIN de referencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onis, a diecinueve febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio García.

EDICTO

Don Emilio García Rionda, Juez municipal de este término.—

Hago saber: Que por este mi segundo edicto se rectifica el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el número 35 de fecha 12 del actual en el sentido de ampliar la citación y emplazamiento a los herederos de doña Ramona Sierra, cuyo paradero se ignora para que comparezcan el día primero de marzo próximo y hora de las diez y media ante este Juzgado municipal para la celebración del juicio verbal civil que contra los mismos interpuso don Francisco González Martínez, sobre negación de plantar árboles en terrenos propiedad del actor con las mismas prevenciones del edicto insertado en primer término en el BOLETIN de referencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onis, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. García.

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: Que con el número uno del año actual, instruyo sumario por hallazgo en una casa de ganados del pueblo de Villar (Onis), el día veintinueve del pasado mes de enero, del cadáver de un hombre, que representaba contar cuarenta años de edad,

de un metro sesenta y cinco centímetros de altura, color moreno, barba poblada y dentadura incompleta, que vestía dos pantalones y dos chaquetas, todo deteriorado, camisa kaqui y calzaba calcetines de lana y medias botas de cuero, no habiéndole encontrado documentación alguna que permitiera su identificación.

Y por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los familiares del fallecido.

Dado en Cangas de Onis, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Silvio José Luis Abego.—El Secretario, P. H.: Manuel Alvarez.

DE GOZON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Gozón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luanco, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Sr. D. Senén Fernández Suárez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil sobre negatoria de servidumbre de saca de aguas en la finca Balbin, sita en términos de Bañugues, de este municipio; seguido entre partes de la una, y como demandantes, don Manuel Granda Fernández, casado y don José Granda Rodríguez, soltero; ambos mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Bañugues; y de la otra y como demandados don Manuel Fernández Gutiérrez, labrador y de igual vecindad que aquéllos; don Marcelino García Alvarez, minero y don Manuel García Alvarez, carpintero, vecinos ambos del barrio de La Espina, en la parroquia de San Jorge, los tres casados y mayores de edad, y don Tomás Fernández Díaz, vecino del referido barrio de La Espina y por su rebeldía, los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda propuesta por los actores don Manuel Granda Fernández y don José Granda Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados don Marcelino y don Manuel García Alvarez y don Tomás Fernández Díaz, a abstenerse de consumir el agua que brota del manantial denominado Fuente de La Espina, radicante en la finca de los actores denominada Balbin; absolviéndolo de la misma al otro demandado don Manuel Fernández Gutiérrez, y estimando como estimo la reconvencción por éste formulada, debo declarar y declaro, que sobre tal finca Balbin, descrita en estos autos, donde brota la fuente denominada La Espina y en beneficio de dicho demandado, grava una servidumbre de saca de aguas para las necesidades domésticas, y como lógica consecuencia, la servidumbre de paso de a pie a través de tal finca para el normal ejercicio de la primera. En su consecuencia, condeno a los mentados demandados, a estar y pasar por tal declara-

ción, a abstenerse en lo sucesivo de interrumpir al demandado don Manuel Fernández Gutiérrez, y familiares que con él conviven, en el libre y pacífico ejercicio de la servidumbre meritada, y por último a reponer en el estado en que se encontraba anteriormente la referida fuente o manantial, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán realizadas las obras necesarias por cuenta de los mismos. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado Tomás Fernández Díaz, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora, opte dentro de tercero día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Senén Fernández.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Tomás Fernández Díaz, expido la presente visada por el Sr. Juez en Luanco, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Acebal Cienfuegos.—V.º B.º—Senén Fernández.

DE AVILES

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, librada en incidente promovido por don Servando Vallina Lorenzo, para obtener los beneficios de pobreza, a fin de litigar con doña María Lorenzo Vallina, ha acordado se requiriera al heredero de ésta, don Victoriano Angel y de haber fallecido el mismo, a sus herederos para que comparezcan en dichos autos, en forma legal y en el término de nueve días, para continuar la personalidad de la causante doña María Lorenzo Vallina, bajo los apercibimientos legales.

Y a fin de que sirva de requerimiento al don Victoriano Angel o sus herederos, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Avilés, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, César González.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita a un señor que reside en Oviedo, ignorándose su domicilio, que al parecer, según dice Manuel Rodríguez López, comisionó a éste para que le adquiriera una corona y un piñón de ataque a una Agencia de la Casa Saurer, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración en exhorto número 1483, procedente del Juzgado de igual clase de Villalba (Lugo) que instruye sumario

con el número 90 de 1944 por estafa, apercibible que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Carlos Alvarez Martínez.—El Secretario (ilegible).

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 250 de 1943, seguido por homicidio por aborto, de Sofía Prieto Buelga, de 39 años de edad, soltera, natural de Pola de Laviana, y vecina de Oviedo, hija de Manuel y Luzcluvia, en cuyo sumario está acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal a los familiares de la interfecta.

Dado en Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Carlos Alvarez Martínez.—El Secretario (ilegible).

Anuncio

Por el presente, se hace saber a don Maximino Alonso Gómez, Comisionado últimamente en la calle de Alonso Quintanilla, número tres, de esta capital, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado municipal, con objeto de notificarle oficio de la Comisión de Penas Accesorias, Ministerio de Justicia—Subsecretaría, dimanante de expediente número cuatrocientos diez, incoado a su instancia.

Oviedo, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Francisco Jardón.

Anuncios no Oficiales

AUTOMOVILES LUARCA S. A.
(A. L. S. A.)

Convocatoria

En virtud de lo preceptuado por los artículos 22 y 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta A. L. S. A., a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de García Prieto, Luarca, el día 5 del próximo mes de marzo, lunes a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar en su caso, el balance, cuentas y demás, de las operaciones efectuadas en el ejercicio de 1944, cuyos comprobantes y antecedentes se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Empresa, desde el día de hoy.

El derecho de asistencia, se ejercitará con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, y las acciones deberán ser depositadas en la Caja social o en la Banca Vicente Trelles de Luarca.

Luarca, a 20 de febrero de 1945.—El Consejero-Secretario, F. A. Cascos.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial